Convenio Modificatorio N° 01

Del Contrato N° 43/2022, suscripto con la consultora individual **ARQ. CARMIÑA ELIZABETH DOMÍNGUEZ CICORIO**, en el marco de la adjudicación del llamado a **Contratación Directa N° 24/2022 "Consultoría para Contratación de Profesional de la Construcción" – I.D. 417850.**

En la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, República del Paraguay, en fecha 24/05/2022, entre el **Instituto Forestal Nacional**, representado por la **Ing. Ftal. Cristina Alejandra Goralewski Hempel**, con Cédula de Identidad N° 3.527.442 en su carácter de Presidenta del INFONA, domiciliada en Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia", Km. 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, en adelante denominada **Contratante**; y por otra parte, la consultora **individual Arq. Carmiña Elizabeth Domínguez Cicorio**, con Cédula de Identidad N° 2.548.915, domiciliada en Torreani Viera N° 1645 c/ Alfredo Seifferheld, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante **Proveedor**, convienen en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**.

Objeto del Convenio Modificatorio.

Queda establecido que el presente **Convenio Modificatorio** del Contrato N° 43/2022 suscripto en fecha 01/12/2022, y con vencimiento hasta el cumplimiento de las partes, se celebra en virtud de lo previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, al Art. 46° de la Resolución DNCP N° 5.695/2019 y a la autorización por Resolución INFONA N° 310/2023 del 16/05/2023; con el objetivo de modificar el contrato en relación a la administración del mismo.

Por consiguiente, queda modificada la Cláusula N° 9 del Contrato, conforme al siguiente texto:

9. **Administración del contrato.**

La administración de éste contrato estará a cargo de la Dirección de Administración, a través del Departamento de Mantenimiento y Construcciones.

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 43/2022 suscrito entre los contratantes en fecha 01/12/2022, las cuales regirán a los efectos del presente **Convenio Modificatorio**.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **Convenio Modificatorio**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Conforme a derecho y en prueba de conformidad y aceptación, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

ARQ. CARMIÑA ELIZABETH DOMÍNGUEZ CICORIO
Consultora Individual

ING. FTAL. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta - INFONA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES